

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Febrero Nueve (9) de Dos Mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO : JONATAN PINZON

RADICACIÓN : 2021-00042-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que la parte actora hace referencia en el acápite de hechos de la demanda el pagaré No. 00005000044922, Razón por la cual deberá aclarar, toda vez que no coincide con el que anexa en el escrito del mismo.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

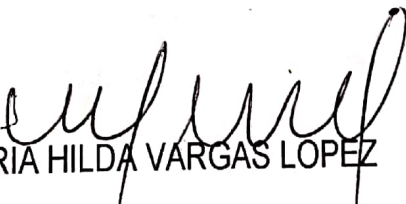
1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

3.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) EDWIN LEANDRO LEAL OSORIO, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El anterior auto se notifica hoy a las partes por
Estado No. _____
Fecha: _____
El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario